



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Servicio Nacional de Áreas Protegidas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N°159 /2014
La Paz, 30 de diciembre de 2014

VISTOS:

La propuesta del Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA, presentada por la Dirección del Área Protegida.

El Informe SERNAP-DP 474-INF/14 de 16 de diciembre de 2014, emitido por las Direcciones de Planificación y de Monitoreo Ambiental del Servicio Nacional de Áreas Protegidas; y el Informe Legal SERNAP-DJ- 721/2014 de 30 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Protegidas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 parágrafo II numeral 19 de la Constitución Política del Estado, establece que las áreas protegidas de interés nacional se encuentran bajo competencia exclusiva del nivel central del Estado.

Que los artículos 342 y 346 de la Constitución Política del Estado, establecen como deber del Estado y de la población el conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente, declarándose el patrimonio natural como de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo sustentable del país, correspondiendo al Estado que su conservación y aprovechamiento sea en beneficio de la población.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 385 de la Constitución Política del Estado, las áreas protegidas se constituyen en un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), ratificándose su creación y funcionamiento por Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 de 21 de febrero de 2006 cuyo artículo 11 prevé que los Servicios Nacionales existentes funcionarán conforme con las Leyes y Decretos Supremos que determinen sus atribuciones y funciones.

Que el artículo 94 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Decreto de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, crea el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y establece su estructura jerárquica, reconociendo en su artículo 98 Inc. p), al Servicio Nacional de Áreas Protegidas como parte de la estructura ministerial bajo tuición, control y supervisión orgánica





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Servicio Nacional de Áreas Protegidas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N°159 /2014

La Paz, 30 de diciembre de 2014

del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos, actualmente Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos, y de Gestión y Desarrollo Forestal, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0429 de 10 de febrero de 2010.

Que los Decretos Supremos N° 25158 de 04 de septiembre de 1998 y N° 25983 de 16 de noviembre de 2000, establecen las normas de organización, funcionamiento y atribuciones del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, otorgándole en su artículo 5 independencia de gestión técnica, administrativa y cuenta con su propia estructura y competencia de alcance nacional.

Que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas tiene como misión institucional, la de coordinar el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), garantizando la administración y gestión integral de las áreas protegidas de interés nacional, a efectos de conservar la diversidad biológica en el área de su competencia, aplicando en el desarrollo de sus actividades, el régimen legal que establecen las normas relativas a la Ley del Medio Ambiente N° 1333 de 27 de abril de 1992 y sus reglamentos, de acuerdo a los principios y políticas de gestión para las Áreas Protegidas de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente, las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, a fin de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

Que de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Medio Ambiente las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

Que de acuerdo a los artículos 12 y 33 de la Ley del Medio Ambiente, los planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo se encuentran entre los instrumentos básicos de la planificación ambiental, garantizándose el derecho de uso de los particulares sobre los recursos naturales renovables, siempre y cuando la actividad que se establezca sobre los mismos no sea perjudicial al interés colectivo y asegure su uso sostenible.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Servicio Nacional de Áreas Protegidas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N°159 /2014
La Paz, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24781 de 31 de julio de 1997, las áreas protegidas son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica.

Que el artículo 3 del Reglamento General de Áreas Protegidas, establece como uno de los objetivos de la gestión y administración de las áreas protegidas el de asegurar que la planificación y el manejo de las mismas se realice en cumplimiento de las políticas y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia, señalando en su artículo 13 como objeto del SNAP, el de mantener las muestras representativas de provincias biográficas, a través de la implementación de políticas, estratégicas, planes, programas y normas tendientes a generar procesos sostenibles dentro de las áreas protegidas, a fin de alcanzar los objetivos de la conservación de la biodiversidad, incorporando la participación de la población local en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

Que de acuerdo al artículo 28 del Reglamento General de Áreas Protegidas, el Plan de Manejo es el instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial que define y coadyuva a la gestión y conservación de los recursos del área protegida, contiene las directrices, lineamientos y políticas para la administración del área, modalidades de manejo, asignación de usos y actividades permitidas; además de instructivos para la protección y desarrollo integral de las áreas protegidas, a través de la evaluación de todos sus recursos, expresada en un diagnóstico que sirva de base para la zonificación, los objetivos de gestión y estrategia del área.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo 22277 de 2 de agosto de 1989, elevado a rango de Ley mediante Ley 1328 de 23 de abril de 1992 se crea la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA con una superficie de 246.870 ha (2.469 km²), ubicada en la región Sureste del Departamento de Tarija (al Sur del poblado Entre Ríos), en las Provincias O'Connor, Arce, Gran Chaco y Avilés, en proximidad a la frontera con la República de Argentina. Los municipios involucrados son Padcaya, Entre Ríos, Caraparí y Uriondo.

Que la señalada norma crea el Consejo de Administración de la Reserva, conformado por organizaciones regionales gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con la problemática medio ambiental, como son la Secretaría Nacional





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N°159 /2014

La Paz, 30 de diciembre de 2014

de Medio Ambiente, la Corporación Regional de Tarija, el Centro de Desarrollo Forestal, la Organización Gubernamental CENPRODER (Centro de Promoción y Desarrollo Rural), la Organización no gubernamental PROMETA (Protección Medio Ambiente Tarija) y el Comité de Reforestación.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa descrita, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas y la Dirección de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA han elaborado la propuesta de **Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA**, como un instrumento estratégico que permitirá orientar la gestión del área protegida hacia un proceso de mejora continua a través de acciones estratégicas para el mediano y largo plazo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), prevé en su Capítulo IV numeral 4.4.4 punto iii) que la conservación de la biodiversidad dentro y fuera de las Áreas Protegidas será asegurada siempre y cuando las comunidades locales sean corresponsables de ella y en función a que puedan recibir directamente sus beneficios, también se prevé como parte de la Estrategia de Preservación y Conservación de la Diversidad biológica, cultural y ambiental la regularización y consolidación del derecho propietario en las Áreas Protegidas.

Que los lineamientos y directrices del **Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA** se inscriben en el marco de los ámbitos estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional del SERNAP: a) Preservación y gestión ambiental y cultural; b) Desarrollo económico y social; c) Participación social; d) Articulación de espacios territoriales y actores; e) Fortalecimiento de capacidades de gestión y f) Sostenibilidad financiera; cumpliendo los requerimientos para su implementación.

Que conforme a las políticas y principios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el **Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA**, ha sido elaborado en forma participativa, conjuntamente con los actores locales del área, constatándose su aprobación por parte del Comité de Gestión del Área Protegida y del Comité Impulsor del Plan de Manejo, mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38, incisos a), b), k) y o) del Reglamento General de Áreas Protegidas, establece entre las funciones y atribuciones de la Autoridad Nacional de Áreas Protegidas, la de formular políticas sobre la gestión integral de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N°159 /2014
La Paz, 30 de diciembre de 2014

planificar, administrar y fiscalizar el manejo integral de las áreas protegidas de carácter nacional que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; y la de normar y supervisar la elaboración de los Planes de Manejo, aprobarlos y supervisar su ejecución.

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal, prevé que los Planes de Manejo serán aprobados mediante Resolución Ministerial emitida por la Autoridad Nacional o Departamental según corresponda.

Que el artículo 17 del Decreto Supremo N° 25158, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 25983, señala entre las atribuciones de la Dirección de Monitoreo Ambiental del SERNAP, diseñar, estructurar e implementar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y evaluación del estado de conservación de la biodiversidad en áreas protegidas, así como coordinar la evaluación técnica de actividades que ocasionen impactos ambientales y proponer las adecuaciones necesarias.

Que los Planes de Manejo son instrumentos flexibles y que se deben ir ajustando durante el proceso de gestión e implementación por la dinámica que implica el proceso de ejecución del mismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SERNAP-DP-474/2014 de 16 de diciembre de 2014, emitido por las Direcciones de Planificación y de Monitoreo Ambiental del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, se realiza una revisión de la propuesta del **Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA**, aprueba los alcances técnicos del documento, estableciendo que se ha constatado la consistencia y coherencia del contenido del documento de acuerdo a la estructura programática de la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo para Áreas Protegidas en Bolivia, dando conformidad al documento final del **Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA** y recomendando la aprobación del mismo mediante Resolución Administrativa.

Que por Informe Legal SERNAP-DJ-721/2014 de 30 de diciembre de 2014, la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Protegidas realiza un análisis de contextualización legal del documento, aprobando el alcance legal del mismo, concluyendo que se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente y recomendando su aprobación formal mediante la Resolución Administrativa correspondiente.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Servicio Nacional de Áreas Protegidas



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – DE – N°159 /2014
La Paz, 30 de diciembre de 2014

Que mediante Resolución Ministerial N° 294 de fecha 3 de octubre de 2011, se designa al Sr. Saúl Chávez Orosco, como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 10 incisos b), c), e) y l) del Decreto Supremo N° 25158 de 04 de septiembre de 1998, y artículo 38 incisos a) y b) del Reglamento General de Áreas Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 24781 de 31 de julio de 1997.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "**Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA**", con sus siguientes componentes:

- ✓ Diagnóstico
- ✓ Marco Estratégico
- ✓ Zonificación
- ✓ Marco Programático
- ✓ Plan financiero

SEGUNDO: Encomendar la ejecución, implementación y cumplimiento del Plan del Manejo a la Dirección **de la Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA**.

TERCERO: Remítase al Ministerio de Medio Ambiente y Agua a efectos de dar cumplimiento al artículo 15 del Reglamento General de Áreas Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 24781 de 31 de julio de 1997.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SCHO/FAC/YOT


Saul Chavez Orosco
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
SERNAP

